



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 074-2021-P-SBCH

Chiclayo, 14 de diciembre de 2021.

### VISTO:

El Memorándum N°2071-2021-SBCH/GG, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 361-2021-SBCH/OPP, de fecha 26 de noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre proyecto de Resolución de Modificación Presupuestaria consistente en anulaciones y habilitaciones presupuestarias a nivel de actividad, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

  
Juan M. Orbegozo Chafloque 14 DIC. 2021  
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 074-2021-P-SBCH

Que, el Decreto Legislativo N°1411, en su Artículo 14° Uso de Recursos, dispones que “Los recursos de las sociedades de Beneficencias se utilizan para los fines señalados en el Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en su jurisdicción ”

Que, mediante Informe N°0361-2021-SBCH/OPP de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestaria solicitada, servicio de consultoría audiovisual y prensa y servicio de asesoría legal externa, se propone una modificación presupuestaria consistente en Anulaciones y habilitaciones presupuestarias a nivel de actividad, conforme el anexo N°01 que se adjunta, en la cual se aprecia la habilitación de las partidas de consultoría S/15,000.00 y asesoría S/15.000.00, de la actividad Alta Dirección, con saldos de las partidas similares de la actividad Gestion Administrativa.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por mayoría adoptar el acuerdo que contiene la modificación presupuestaria consistente en Anulaciones y Habilitaciones Presupuestarias a nivel de Actividad, según Informe N°0361-2021-SBCH/OPP de fecha 26 de noviembre del 2021.

Que, mediante Memorándum N°2071-2021-SBCH/GG, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución de Presidencia de Directorio que dispone la materialización del acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por mayoría de fecha 13 de diciembre del 2021, por lo que se procede a emitir el presente acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

### SE RESUELVE:

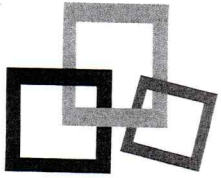
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA** consistente en **ANULACIONES Y HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS** a nivel de Actividad, según Informe N°0361-2021-SBCH/OPP de fecha 26 de noviembre del 2021, que se detalla de la siguiente manera: la habilitación de las partidas de consultoría S/15,000.00 (QUINCE MIL 100/00 SOLES) y asesoría S/15.000.00 (QUINCE MIL 100/00 SOLES), de la actividad Alta Dirección, con saldos de las partidas similares de la actividad Gestion Administrativa.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
FEDATARIO





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 074-2021-P-SBCH

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Guzmán Araujo Gonzales  
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque  
FEDATARIO

16 DIC. 2021